



REPORTE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS / DTE. EPS SANITAS S.A. / DDO. LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS / RAD. 2015-00794 / CASE: 11923

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Jue 27/02/2025 17:28

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 27/02/2025 el **Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá** dio inició a la continuación de las diligencias del artículo 80 del CPTSS dentro del proceso que a continuación se identifica y en el cual se acudió en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: EPS SANITAS S.A

Demandados: LA NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Llamado en G.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicación: 2015-00794

CASE: 11923

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- Verificación de asistencia de las partes.
- Reconocimiento de personería jurídica al suscrito para actuar como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- El despacho indica que el pasado 17 de febrero se allegó actualización del dictamen, aduce que las demás documentaciones han sido debidamente verificadas.
- **Exposición del dictamen:** El perito hace una explicación detallada sobre las actualizaciones y resultado del dictamen realizado conforme a la documental aportada por parte de EPS Sanitas y ADRES.
- **Interrogatorio al perito por parte del ADRES:**

¿Qué componentes conforman la auditoria? auditoria en espejo constando de componente técnico-financiero- técnico-científico y técnico jurídico, el técnico jurídico lo realiza un profesional en derecho con experiencia en recobros respecto de las normas que determinan la auditoria de los recobros, verifica la aplicación de la normatividad vigente al momento de la prestación del servicio, verifica las órdenes judiciales (tutela) con el fin de garantizar que lo que se ordena haga parte de un manejo integral apoyándose del profesional medico para determinar si en la enfermedad se utilizan esos medicamentos o tecnologías.

¿Qué documentos tuvo en cuenta para realizar el dictamen? Básicamente Sanitas entregó una base de datos y soportes, se solicitó al ADRES la colaboración de nuevos soportes documentales.

¿La EPS le brindó la base de datos? ¿Estás imágenes se encontraban en el expediente? Somos requeridos por la EPS, no hacemos parte del proceso, sin embargo, se hizo revisión del expediente digital pero no se verificaron si hacen parte del proceso debido a que no se tiene acceso al expediente.

¿Que tuvo en cuenta en el apoyo técnico? Hacemos la validación de las hojas de cálculo que contiene la traza completa desde la presentación del medicamento o tecnología hasta el día de hoy, se verifica la hoja de consolidado, radicación, estado definitivo, valores glosados, se revisa la hoja de cálculo, glosas totales, la hoja raditaciones excepcionales donde se encuentran las tecnologías por glosa transversal, finalmente la hoja de detalle que contiene la información presentada por la EPS en formato MYT-4, se verifica a su vez que estén aprobadas (total o parcial) y pagadas.

- **Interrogatorio al perito por parte de UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA:**

¿porque no se aportaron las hojas de vida completas? Para la fecha del dictamen inicial están las hojas de vida debidamente entregadas.

¿Como se hizo la verificación de los fallos de tutela? Como se explicó, inicialmente fuimos requeridos por la EPS Sanitas para realizar el dictamen, entregando los soportes entre ellos los fallos de tutela.

¿Si la EPS le suministró los fallos por qué no los apporto al dictamen? Básicamente los soportes es el concepto que se tiene y lo que se solicitó puntualmente, si bien se entregan documentos de trabajo no son necesariamente obligatorio entregarlos al dictamen, no es de alcance entregar documentos no incluidos en el expediente judicial.

¿Verificó la totalidad de los requisitos del recobro? Sí, son estas las que incluyen los parámetros de todos los recobros: la entrega, factura, existencia de orden judicial o médica del acta de comité médico-científico, la inclusión o no de los planes de beneficios, la liquidación y verificación de los precios de las tecnologías dentro de los parámetros. Requisitos.

¿Desde su concepto de perito, el recobro de estos servicios no POS pueden estar en un fallo integral? El fallo integral menciona la necesidad de dar insumos necesarios.

- **Prueba testimonial Sindy Canola (Jefe de conceptos técnicos con Carvajal Tecnología) por parte del apoderado de UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA:**

¿En qué consistía la auditoria desde el punto de vista médico? se revisaba si la tecnología se incluía o no en el POS, soportes, evidencia de la prestación del servicio, el ordenamiento en fallo de tutela y reliquidación.

¿En el trámite de auditoria como se verificaba? se identificaba la fecha de prestación del servicio.

¿El nombre o denominación de la tecnología debe estar nombrado taxativamente? No necesariamente, para medicamentos sí respecto del principio activo, para demás insumos o tecnologías pueden tener varias denominaciones o sinónimos.

Entre las tecnologías más representativas son insumos ¿puede informar que establecía la norma en torno a los insumos? se dividía en 2, algunas eran insumos con articulado específico, el resto de insumos sin articulado específico se aplicaba en principio de integralidad.

¿Cuáles son los componentes de una bomba de insulina? la unidad de control, el reservorio, baterías, set de infusión, cánula y aguja.

¿Que establecía la normatividad del POS respecto de esta bomba de insulina? a partir del 2014 se incluyó en el POS siempre y cuando el medicamento sea POS, es decir,

mientras la insulina suministrada haya sido mediante el POS, en muchos casos los recobros que nos presentaban las EPS únicamente venían con la solicitud sin los documentos completos por lo cual no se podía establecer si la insulina era POS o no, por lo que el lineamiento del Ministerio era que la EPS tenía la carga de la prueba, si no estaba la documentación se objetaba el recobro.

¿Que decía el POS del 2010 al 2013 respecto del oxígeno? El modo de almacenaje o transporte del oxígeno no afecta los lineamientos de su cobertura, dentro de estas se encuentran las balas de oxígeno en estado gaseoso, concentradores de oxígeno en estado gaseoso y termos criogénicos almacenados en forma líquida sin embargo estos últimos cuando se administran al paciente se realizan de forma gaseosa, forma en la cual está incluida en el POS.

¿Qué es un recurso no financiable a diferencia de un servicio no POS? se mencionaba un listado de tecnologías que no pueden ser financiadas porque son de uso cosmético, porque son usadas fuera del territorio nacional o con fines educativos, es decir, que no tienen una finalidad en la salud, posterior a ello la lista se dividió en financiadas o no financiadas, dentro de las cuales las financiadas dependía del uso que se les daba y de la patología del paciente (ejemplo: bloqueador solar en pacientes con cáncer de piel)

- **Prueba testimonial Sindy Canola por parte de ADRES:**

Específicamente sobre la tira de glucometría ¿se podría asimilar con el kit de glucometría del POS? Sí hace parte del kit y su cobertura depende del tipo de diabetes.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- El despacho considera realizarse un receso **fijando para el día jueves 3 de abril de 2025 a las 2 p.m para emitir sentencia**

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments